

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13427653

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRANSMITIDO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9718

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

VISTO : a) Que con fecha 02 de Agosto de 2019, el extranjero SALINA CARMONA, Albeiro de Jesus de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202043425 de fecha 19 de Febrero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SALINA CARMONA, Albeiro de Jesus de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, en virtud de lo establecido en el art. 63 N°1 en relación al art. 15 N°2 y N°3 y art. 64 inciso final de DL 1094 de 1975, toda vez que el extranjero fue condenado en su país de origen por el Juzgado 6 Penal Municipal Pereira, Risalda a la pena de 21 meses y 10 días de prisión, por su responsabilidad en calidad de autor del delito de extorsión. Dicho ilícito está previsto y sancionado en el art. 438 en relación al art. 436 de nuestro Código Penal, y en art. 296 N°2 del mismo cuerpo legal, asignándole en abstracto pena de crimen.

La conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la propiedad, libertad personal y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado. En atención a que no acredita vínculos familiares ni sustento económico en el país, y a su notoria falta de interés, toda vez que mediante Oficio Ordinario N°42937, de fecha 16.04.2019 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitaron al extranjero antecedentes para evaluar su situación, sin haber sido remitidos a la fecha, por lo que la permanencia del extranjero en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por SALINA CARMONA, Albeiro de Jesus de nacionalidad COLOMBIANA, .

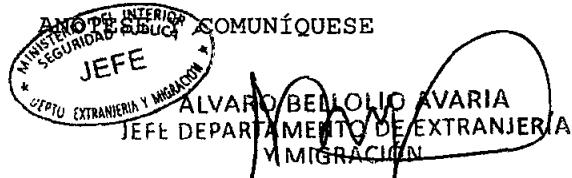
Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KLS
[712] 22/01/2021

DISTRIBUCIÓN



- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.